

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

EXPTE. Nº : 003/B.F.G/97.-
SANCIONADA: 20 de Diciembre 1.996.-
PROMULGADA: 20-4-97
DECRETO Nº: 208-97
ORDENANZA Nº: 406/HCD/97.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA
DE FECHA 20 DE DICIEMBRE 1996, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal que por intermedio del departamento Tránsito de la Dirección de Servicios Público, recabe de las personas capaces, mayores de 18 años que concurren a realizar el trámite de otorgamiento y/o renovación del registro de Conductor, en todas sus categorías la manifestación de su voluntad, positiva o negativa respecto a la donación de sus órganos para después de su muerte, ser utilizados con fines de trasplante de Seres Humanos vivos.

La Autorización a la que se refiere el presente Artículo, será voluntaria y deberá especificar los órganos cuya ablación se autoriza de modo específico, la cual será revocable en cualquier momento por el dador en vida, como así también por un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado inclusive .

Dicha manifestación será asentada en el Registro de conductor del declarante y la Municipalidad quien procedera a confeccionar en el libro de actas de expresión voluntaria del Instituto Nacional unico coordinador de ablación e implante (I.N.C.U.C.A.I.) dejando en todos los casos claras constancias de las limitaciones especificadas por el interesado.-

Artículo 2º) EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, implementara a través de sus medios de prensa, el inicio de una campaña permanente de difusión masiva, sobre la temática de trasplante de órganos y tejidos humanos y habilitara en sus dependencias centros de información destinados a difundir y hacer conocer a los vecinos, lo establecido en le Art.1º) y la importancia de donar órganos en vida para después de la muerte, que se utilizaran para prolongar la vida de seres humanos.

Artículo 3º) CREASE en el ámbito Municipal un fondo solidario permanente de Asistencia Financiera destinado a los vecinos de El Calafate que crediten mediante historia Clínica otorgada por las Autoridades de Salud Pública, de la Provincia de Santa Cruz, su viaje a la Capital federal y/o cualquier punto del país, cuando estos deban viajar por

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

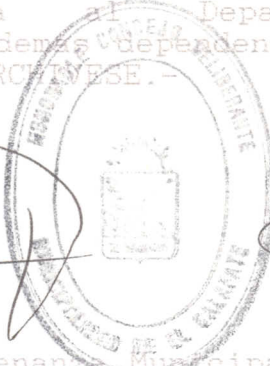
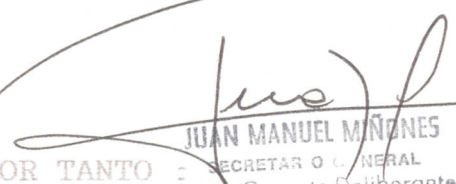
tratamiento y/o intervenciones quirúrgicas relacionadas por trasplante de órganos de cualquier tipo.

El mencionado fondo será implementado con el aporte que surgirá del uno por ciento de la recaudación del impuesto a la patente del Automotor y será codificado en Item "AYUDA SOCIAL, PARA TRASPLANTE DE ORGANOS"

Artículo 4º) REMITASE copia de la presente ordenanza a los siguientes organismos Nacionales y provinciales: Instituto Nacional Centro Unico Coordinador de Ablación e implante (I.N.C.U.C.A.I.) Universidades Nacionales y privadas de medicina, Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 5º) REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste HCD, Don Juan Manuel Miñones.-

Artículo 6º) Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


POR TANTO  **JUAN MANUEL MIÑONES**
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante
JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante
Póngase por Ordenanza Municipal NO: 406/97, Dése a Boletín Municipal, Comíniquese y Cumplido.
ARCHIVESE.-